

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.987

LEY 3987

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3987

LEY 3987

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase cancelada la obligación hipotecaria constituida a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, por don Francisco B. Musachio, el 1º de agosto de 1924.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declaran de extrema urgencia, se pagarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3987. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).